



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 284-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

21 ABR. 2025

VISTO:

El expediente de la profesional de la salud **KEY GUSMAN VASQUEZ SOLIS**, cargo de Médico Cirujano, quién solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de veintinueve (29) días a partir del 01 de mayo hasta el 30 de mayo del 2025, bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo de 2021, se publica en el diario oficial el peruano la Ley N°31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público vigente desde el 10 de marzo de 2021, en cuyo artículo 4° señala que los Contratos Administrativos de Servicios son de carácter indefinido.

Que, mediante Adenda N° 001-2023, del Contrato Administrativo de Servicio N° 619-2022, disponen a partir del 01 de Enero de 2023, la contratación es a plazo indeterminado conforme a lo establecido en la Ley N° 31368-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 29849 dispone que el Contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber, por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N°1057 la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N°001218-2021-GPGSC. Señala lo siguiente: la licencia sin goce que se otorgue a los servidores del Régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la Entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido por dicha licencia.

Que, bajo esa premisa la licencia sin goce de haber debe darse a los servidores bajo el régimen CAS, tiene que ser de acuerdo a los regulado por el régimen laboral que le corresponde a la entidad, sin que le sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de (01) año, asimismo el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N°053-2025-GOB.REG.AMAZONAS/GR. Estando a lo actuado por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con las visaciones correspondiente de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo de veintinueve (29) días a partir del 01 de mayo hasta el 30 de mayo del 2025, al profesional de la salud **KEY GUSMAN VASQUEZ SOLIS**, identificado con DNI N°72031839, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, cargo Médico Cirujano, en el Sistema de Atención Móvil de Urgencias – SAMU, de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al servidor **KEY GUSMAN VASQUEZ SOLIS**, y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

284

Chachapoyas, 21 ABR. 2025

ARTICULO TERCERO.- Encargar al equipo de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del servidor **KEY GUSMAN VASQUEZ SOLIS**.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:

GOB.REG-AMAZONAS
OGDRRH /DRSA
INTERESADO
ARCHIVO
IOOT/DRSA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. JORGE ORESTES OJEDA TORRES
C.M.P. 11-63914
DIRECTOR REGIONAL

